

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00116-17

OFICIO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/0007/2018

000023

Aguascalientes, Ags., a los ocho días del mes de enero del año de dos mil dieciocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro citado, instaurado a nombre del C. [REDACTED] y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete se emitió la orden inspección número II-00116-2017, a través de la cual se ordenó realizar visita de inspección al C. [REDACTED], en el domicilio ubicado en [REDACTED].

II.- Con motivo de la orden señalada en el antecedente inmediato anterior, la C. Rosa Elbia Romo Puentes, inspectora adscrita a esta Delegación de la Procuraduría, se apersonó en el domicilio del C. [REDACTED], ubicado en el [REDACTED].

[REDACTED] levantando al efecto el acta circunstanciada número II-AC-00020-2017 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual la inspectora actuante asentó los hechos y omisiones detectados en el establecimiento de la inspeccionada; por lo que se procede a dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, se **da por concluido** el presente procedimiento administrativo, única y exclusivamente en lo relativo a la orden de inspección número **II-00116-2017 de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete**, dirigida al C. [REDACTED], y al acta circunstanciada número II-AC-00020-2017 de fecha cinco del mismo mes y año, las cuales se encuentran dentro del expediente administrativo número PFPA/8.2/2C.27.1/00116-17 abierto por esta autoridad.

Lo anterior, toda vez que el inspector adscrito a la Delegación de este Órgano Desconcentrado en el Estado de Aguascalientes, asentaron en el acta circunstanciada de fecha cinco de diciembre del presente año, lo siguiente:

A fojas **uno y dos** se asentó:

"Ubicada en el domicilio [REDACTED]

[REDACTED] se procede llamar a la puerta de acceso al establecimiento visitado mismo que se encuentra identificado con paredes pintadas de amarillo y negro, donde se puede observar escrito con la denominación de Taller mecánico Franky además de un anuncio frontal y lateral donde se describe: Venta de Terreno; y portón metálico como entrada al sitio.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00116-17

OFICIO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/0007/2018

Cabe señalar que el aviso de venta de terreno exhibe números telefónicos borrados, por lo que no se puede obtener información. Se estuvo llamando varias veces sin obtener respuesta. Se tomaron fotografías del fondo del portón a ras de suelo donde se pudo tomar foto, observándose aparentemente abandonado el sitio.

Al indagar en establecimiento frente a este domicilio, se informa que tiene abandonado ese sitio desde hace ocho meses y que desconocen quien era el propietario o encargado del establecimiento.

Por lo anterior, y ya que actualmente el domicilio visitado se encuentra abandonado, y no se tuvo persona alguna que atendiera o proporcionara información documental y física, esta inspectora actuante se encuentra imposibilitada de verificar lo señalado en la orden de inspección No. II-00116-2017, y para constancia de los hechos sustanciados se levanta la presente acta circunstanciada.-----

Se anexa a la presente acta circunstanciada la orden de inspección II-00116-2017, en nueve (09) hojas y su duplicado y dos hojas con evidencias fotográficas.-----"

Por lo anteriormente transcrito, se desprende que el acto de autoridad correspondiente a la orden de inspección número II-00116-2017 de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, así como el acta circunstanciada número II-AC-00020-2017 de fecha cinco del mismo mes y año, no surte todos los efectos legales para poder continuar con la sustanciación del procedimiento administrativo ya que como fue observado durante la diligencia no se pudo llevar a cabo la visita de inspección debido a que el establecimiento señalado se encuentra abandonado desde hace ocho meses y no hay persona que atendiera la diligencia, por lo que se deja sin efectos la orden y el acta circunstanciada referidos.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Julio Díaz Torre, No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00116-17

OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/0007/2018

000024

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. [REDACTED], por alguno de los medios establecidos en el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma el Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, fundando la competencia para emitir el presente en lo dispuesto por los Artículos 4, 5 fracciones III, IV, XIX, XX y XXI, 6, 160, 167, 167 Bis fracciones II y III, y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1°, 2°, 4°, 12, 14, 16 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 19, 41, 43 fracción VIII y último párrafo, 45 fracciones V, X y XLIX, 46 fracción XIX y 68 párrafos primero, segundo, tercero y quinto fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Artículo Único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011, Artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2013.

ATENTAMENTE
"La Ley al Servicio de la Naturaleza"
**EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

C.C.P.- DR. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.

CDMB/JHA



12-enero-2018
Surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste

C. Notificador

2-8968

CLXTELIS